

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MINISTERIO DEL TRABAJO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0018 DE 2020

(marzo 10)

**Para:** Organismos y entidades del sector público y privado, Administradoras de riesgos laborales, servidores públicos, trabajadores del sector privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado.

**De:** Ministro de Salud Y Protección Social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

**Asunto:** Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico Epidemiológico de Enfermedades Respiratorias

**Fecha:** 10 de marzo de 2020

Ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno nacional se permite dar las siguientes instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, complementarias a la impartidas en la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones:

#### **A. Para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado deberán:**

1. Promover en los servidores públicos, trabajadores y contratistas el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio.
2. Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas, por medio de los propios organismos y entidades públicas y privadas y administradoras de riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
3. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los servidores públicos, trabajadores y contratistas a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
4. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de migraciones, salud, aseo y limpieza.
5. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.

#### **B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:**

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

1. **Autorizar el Teletrabajo** para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19

y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.

Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.

2. **Adoptar horarios flexibles** para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

3. **Disminuir el número de reuniones** presenciales o concentración de varias personas en espacios Reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

4. **Evitar áreas o lugares con aglomeraciones** en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

#### **C. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas:**

1. Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
4. Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
5. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
6. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y administradora de riesgos laborales; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

#### **D. Para las Administradoras de Riesgos Laborales:**

1. Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
2. Conformar un equipo de prevención y control de COVID-19, para los casos con riesgo de exposición directa cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

El Ministerio de Salud y Protección Social difundirá toda la información del COVID-19. Cualquier información adicional que se requiera al respecto por parte de la comunidad en general se puede consultar a la línea nacional 018000955590 y en Bogotá al teléfono (57-1) 3305041.

Los sujetos a los que va dirigida la presente circular deberán dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.

Marzo 10 de 2020.

El Ministro de Trabajo,

*Ángel Custodio Cabrera Báez.*

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Fernando Ruiz Gómez*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano*

(C. F.)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 15093 DE 2019**

(noviembre 27)

por la cual se adopta el procedimiento para la publicación de los fallecimientos del personal que se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

El Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en cumplimiento al artículo 5° del Acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios y desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en acatamiento al Artículo 51 del Decreto 981; artículos 4° y 5°, de la Ley 44 de 1980 y artículo 4° de la Ley 1204 de 2008, ha venido realizando edictos emplazatorios en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de comunicar el fallecimiento de sus afiliados con asignación de retiro, para que los interesados que se crean con derecho a la prestación, hagan la respectiva reclamación.

Que de acuerdo al principio de publicidad establecido en el artículo 3° numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Que el numeral 12 de la norma ibídem, establece que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que con base en la transformación digital y en favor del bienestar de los afiliados, Casur se encuentra en la posibilidad de publicar un consolidado de edictos emplazatorios, a quienes se crean con derecho a la sustitución de la asignación mensual de retiro de los fallecidos, a través del portal web institucional.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar un procedimiento parametrizado para que el Grupo de Sustituciones realice la publicación de los fallecimientos del personal con asignación de retiro a través de sus canales digitales.

Que de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes en la materia, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Adoptar el procedimiento mediante el cual el Grupo de Sustituciones de la Caja de Sueldos de la Policía Nacional realice la publicación del consolidado de edictos emplazatorios, a quienes se crean con derecho a la sustitución de la asignación mensual de retiro de los fallecidos, a través del portal web institucional.

Artículo 2°. Dejar de publicar en un diario de alta circulación los edictos emplazatorios a quienes se crean con derecho a la sustitución de la asignación mensual de retiro del fallecido. En su lugar, realizar la publicación del personal fallecido que se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, a través del portal web institucional: [www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co) para la vigencia 2020; la publicación no generará ningún costo para el interesado.

Artículo 3°. Declarar que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a partir de la vigencia 2020, publicará a través de su página web institucional un consolidado de los edictos emplazatorios, con los fallecimientos del personal que se encontraba gozando de asignación mensual de retiro.

Artículo 4°. Establecer el contenido de la publicación así: Grado policial, apellidos y nombres del titular, número de identificación, fecha de fallecimiento, apellidos y nombres de los interesados en la prestación, calidad de beneficiario y documento de identidad.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2019.

El Director General.

Brigadier General (R) *Jorge Alirio Barón Leguizamón.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1652830. 10-III-2020. Valor \$334.800.

**COMUNICACIÓN GRÁFICA**

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- Campañas de publicidad
- Servicio Hosting
- Material promocional

